



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG  
Demandado : MARIA LIBRADA VARGAS POLANCO  
Radicado : 2022-00284

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**R E S U E L V E**

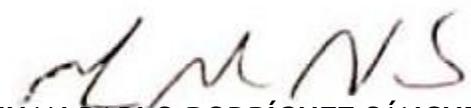
**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG y en contra de MARIA LIBRADA VARGAS POLANCO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$438.901,5) M/CTE, correspondiente al valor de las costas procesales aprobadas por el Juzgado Octavo Administrativo de Neiva en auto del 17 de septiembre de 2021 más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de septiembre de 2021 a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.-** RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO BERMUDEZ GARCIA para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, en sustitución del abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS y en los términos del poder conferido principalmente.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ